



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL

**REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Nº 0180-2012 VU16012
RELACIONADO CON LA VERIFICACIÓN EJECUCIÓN
PROYECTOS:
BP041906 “ADECUACIÓN DE LA SEDE CENTRO INTEGRAL
ADULTO MAYOR “VIGENCIA 2007
BP42015 “ASISTENCIA ADULTOS MAYORES” VIGENCIA 2009
BP05043533 “ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS”
COMUNA 8**

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Santiago de Cali, agosto 29 de 2012

Claridad debida • Calidad de vida!



GILBERTO HERNÁZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

ÀNGELA ANDREA VILLACÍ CASTRILLÓN
Director Técnico ante el Sector Educación

Integrantes de la Comisión:

CARMEN ELENA ANACONA ORTIZ
FANNY BONILLA OROBIO

Claridad debida • Calidad de vida!



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Dirección Técnica ante el Sector Educación en cumplimiento de su actividad misional, atendió requerimiento N°180-2012- VU 06102 de abril 13 de 2012, con el fin de verificar el cumplimiento del proyecto **BP 041906** vigencia 2007 “Adecuación sede Centro Integral del adulto mayor” correspondiente al Convenio interadministrativo N°4162.33.0158-2007 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y el Fondo Mixto Para la Promoción del Deporte, quien a su vez celebro contrato NoFMSDCO-65 de Agosto 14 de 2007, por valor de \$95.238.095.00, cuyo objeto es la adecuación locativa de la sede Centro del Adulto Mayor Comuna 8. Igualmente se verifico el proyecto **BP 42015** vigencia 2009- Asistencia a los adultos mayores de la comuna 8, correspondiente al convenio N°4162.0.1.14.9.296-2009 celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, quien a su vez celebró contrato FM-SDR-296-18-2010 con la Asociación de Jóvenes Voluntarios por la Paz por valor de \$ 96.722.842, el objeto desarrollar un programa enfocado en mejorar la calidad de vida y el nivel deportivo de los participantes en concordancia con el proyecto interinstitucional-asistencia adultos mayores comuna 8. Y la verificación de la ficha No BP05043533, adecuación Escenarios Deportivos y Recreativos Comuna 8.

ANALISIS DE LA SITUACIÓN

- La Secretaría del Deporte- Fondo Mixto, suscribió Contrato FMSDCO 65 de 2007 con A&H Ingeniería, cuyo objeto es la “Adecuación locativa de la Sede Centro para el Adulto Mayor, ubicado en la carrera 11f N° 32-23 Barrio Municipal, de la Comuna 8 por valor \$95.238.095, BP:041906, la Contraloría General de Cali realizó visita técnica al predio ubicado en la carrera 11f N° 32-23 del Barrio Municipal, encontrando:

Claridad debida • Calidad de vida!



REGISTRO FOTOGRÁFICO



Sede centro para el adulto mayor de la comuna 8



Salón principal, pisos en baldosa de grano pulido, mampostería ladrillo común, puertas y ventanas metálicas, acabado estuco y pintura viniltex,



Enchape de cerámica en baños, aparatos sanitarios, instalaciones hidráulicas y sanitarias



Vigas y escalera en concreto reforzado

Fuente CGSC

Las obras consistieron en la demolición de la edificación existente y construcción de una edificación nueva con cimentaciones y estructura de vigas y columnas en concreto reforzado, losa de entrepiso en placafácil, escaleras en concreto reforzado, muros divisorios en mampostería de ladrillo común, acabado en estuco y pintura viniltex, pisos acabados en baldosa de grano Pulido, cielo falso estuco plástico, carpintería metálica en puertas y ventanas, rejas de seguridad en losa, pintura, enchapes de cerámica en baños y cocina, aparatos sanitarios, mesón en concreto, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, como se observa en el anterior registro fotográfico.

Claridad debida • Calidad de vida!



Las cantidades de obra realmente ejecutadas son congruentes con las cantidades relacionadas en el acta final de obra de marzo 17 de 2008. Los materiales utilizados cumplieron con las especificaciones generales descritas en el contrato. La edificación se encuentra en buen estado y refleja el deterioro normal por el uso frecuente.

Contrato No FM-SDR-296-18-2010, suscrito con la Asociación de Jóvenes Voluntarios por la Paz y el Desarrollo, cuyo objeto es la adecuación locativa de la sede Centro del Adulto Mayor de la Comuna 8, por Valor de \$96.722.842, **BP:42015** la ejecución financiera del contrato en mención se realizó de la siguiente manera:

A continuación se relacionan las actividades ejecutadas en el acta final:

CUADRO DE MODIFICACIONES DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	PPTO PROYECTADO	PPTO EJECUTADO
Convocatoria, Publicidad y Difusión	100.000	1.671.100
Recurso Humano	12.000.000	24.800.000
Actividades Recreativas, Deportivas Terapia y Culturales	66.100.000	40.828.000
Materiales y Suministro	10.000.000	10.620.817
Gastos Administrativos (Impuestos y Clausura	14.784.000	18.802.925
TOTAL	102.984.000	96.722.842

Una vez verificado lo proyectado vs lo ejecutado, se evidenció que se realizó una menor ejecución en la actividad de terapia ocupacional, la cual fue proyectada por 36.000.000 y se realizó por 13.216.000, la diferencia se ejecutó en otras actividades como: Encuentros culturales, encuentros deportivos, actividades deportivas y materiales y suministro.

Se realizaron actividades en la ejecución del proyecto viéndose afectada en un menor valor las actividades deportivas, terapia ocupacional y las actividades culturales, generándose un mayor recurso para las actividades de convocatoria, materiales y suministros, recurso humano y gastos administrativos.

Una vez verificada las actividades realizadas en la modificación de los recursos se evidenció las actas de modificación del Comité de Planificación, esos cambio de

Claridad debida • Calidad de vida!



recursos se llevaron a este comité los cuales fueron aprobados y socializados cumpliendo así los trámites pertinentes para ello.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:

Se evidenció en la ejecución del contrato N° FM-SDR-296-18-2010, BP:42015, modificaciones en los recursos y actividades inicialmente programados.

Las entidades estatales deben propender en su proceso de planeación, por elaborar unos estudios previos donde se detallen todas las actuaciones que se deben realizar, para la debida ejecución de los contratos y dar cumplimiento al fin previsto

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, sobre el principio de planeación en la contratación estatal, plantea lo siguiente:

“..... Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:.....

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esta clase de contrato, consultando las cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, a la Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos: El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 de esta disposición

Claridad debida • Calidad de vida!



Las deficiencias en la planeación, pone en riesgo el efectivo cumplimiento del objeto contractual, conllevando a que la comunidad caleña y sus corregimientos, no obtengan los beneficios esperados en los procesos de priorización de sus necesidades recreativas y deportivas.

CONCLUSION

De la ejecución del Contrato No FM-SDR-296-18-2010, se concluye que las actividades que fueron pactadas al inicio del contrato, gran parte de ellas fueron modificadas en su valor y algunas en las actividades a realizar. Evidenciándose que el comité de planificación en la ejecución proyecto, autorizó modificar los ítems anteriormente mencionados, lo que muestra la falta de planeación en la fase precontractual.

HENRY PELAEZ CIFUENTES
Director Técnico Ante Educación

Claridad debida • Calidad de vida!

